

ADO1907101

PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL

4 3 3 8 - - - - - N U M E R O

CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial

Departamento de Cundinamarca , República

de Colombia, a ocho (8) de Agosto - - - -

de mil novecientos ochenta (1. 9 8 0) -

ante mí , HERMAN FLESCHACON NIGRINIS. NOTARIO PRIMER (1o.)

DEL CIRCULO DE BOGOTA. - - - - -

Compareció el señor ALVARO CALA HEDERICH , mayor de edad, ca-
sado, vecino de este Distrito Especial de Bogotá , identificado

con la cédula de ciudadanía número 503. 169 expedida en Mede-

llín , Libreta Militar número 772310 y declaró : P R I M E -

R O . - - - Que obra en este acto en su carácter de Presidente

en ejercicio y representante legal de AEROVIAS NACIONALES DE

COLOMBIA S.A. " AVIANCA " , sociedad comercial con domicilio

principal en Barranquilla , República de Colombia , y especial-

mente facultado por la Junta Directiva de dicha Sociedad , to-

do lo cual acredita con el certificado expedido por la Cámara

de Comercio de Barranquilla y con la parte pertinente, debida-

mente autenticada, de las Actas números dos mil veinticuatro

(2. 0 2 4) y dos mil veintinueve (2. 0 2 9) correspondien-

tes a las reuniones celebradas por la Junta el diez y nueve -

(19) de Junio y el diez y siete (17) de Octubre de mil nove-

cientos setenta y nueve (1. 9 7 9) , documentos estos que se

protocolizán junto con este instrumento para ser reproducidos

en las copias que del mismo se expidan . - S E G U N D O . -

Que obrando en tal carácter con las facultades ya dichas, por

medio de esta escritura confiere poder GENERAL en favor del

señor ROBERTO MULLER , ciudadano ecuatoriano, mayor de edad ,

y domiciliado en la ciudad de Quito , República del Ecuador ,

para que administre todos los negocios de AVIANCA en la Repú-

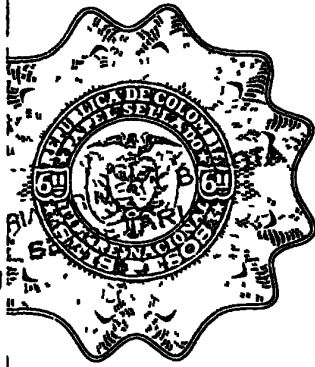
blica del Ecuador y especialmente para llevar a cabo los si-

guientes actos : A) Para que con residencia en el Ecuador -



Vicente Troya

OTARIA 2a



y domicilio en la ciudad de Quito , el señor MULLER represente --- a AVIANCA ante el Gobierno del Ecuador en todo lo relacionado con el contrato que dicha Sociedad tiene celebrado con ese gobierno para el transporte de correo en las líneas de AVIANCA , desde el Ecuador hasta otros países y o viceversa ; B.) Para que represente a la Compañía Poderdante en la República del Ecuador , judicial o extrajudicialmente , respecto del contrato antes mencionado .- C.) Para que represente a la Compañía poderdante , sea judicial o extrajudicialmente , ante las autoridades competentes de la República del Ecuador , de conformidad con las Leyes de dicho país, y de manera especial , de conformidad , con lo dispuesto en la Ley de Aviación Civil de la República del Ecuador y de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio y sus modificaciones y demás leyes especiales y Reglamentos : D) Para que represente a la Compañía poderdante, sea judicial o extrajudicialmente , ante los Tribunales y , en general , jueces y autoridades competentes , del orden que fueren , de la República del Ecuador , así como para que reciba cobros , de cualquier suma de dinero que se adeude o se adeudare en el futuro a la Compañía poderdante y para otorgar cancelaciones, recibos o finquitos ; E.) Para que administre todos los negocios de la mandante en el Ecuador ; F.) Para representar demandas en nombre de AVIANCA , con amplias facultades para contestar las que se instauren contra ella ; para solicitar embargos , pedir pruebas e intervenir en las que se practiquen, recibir, desistir y constituir apoderados judiciales o extrajudiciales de carácter especial ; G.) Para que en representación de la mandante contraiga cualquiera obligaciones y adquiera , a cualquier título o reciba en arrendamiento , administración , etc , toda clase de bienes , muebles , e inmuebles, derechos y acciones , valores y demás cosas . - H) Para que venda , ceda , permute , hipoteque , dé en arrendamiento o en cualquiera otra forma, los bienes , que AVIANCA posea en la República del Ecuador , --

----- 2 -----

I) Para que abra cuentas bancarias en la República del Ecuador y mantenga esas cuentas corrientes manejables con cheques y órdenes, pudiendo girar, ceder, endosar, etc, cheques, letras

pagarés, libranzas y otros documentos de crédito; J) Para que obtenga y otorgue cancelaciones, levantamientos de hipoteca para que celebre toda clase de actos y contratos, inclusive transacciones, comprendiendo aquellos que requieren poderes o cláusulas especiales; K.) Para firmar pagarés y otras obligaciones. Se aclara que en ejercicio de sus atribuciones el apoderado de AVIANCA deberá ceñirse a las previsiones constantes en los Estatutos Sociales de la Sociedad, cuyo texto obra en manos de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, y por tal motivo, no podrá excederse en las facultades que los mismos estatutos establecen para el Presidente y representante legal de la Compañía en Colombia. L) Para que, en general haga todo lo que quiere hacer la Sociedad otorgante, de modo que nada se excluya de este poder, de tal manera que se lleven a cabal y mejor realización los negocios y el manejo de los intereses de AVIANCA en la República del Ecuador, incluidas las facultades previstas en el artículo cincuenta (50) del Código del procedimiento Civil de la República del Ecuador, así como la de sustituir este poder. - T E R C E R O . - Que el mandatario tendrá la representación exigida por el Código de Comercio y la Ley de Compañías de la República del Ecuador. Para todos estos efectos, el mandatario nombrado hará uso de las facultades comunes a los procuradores y de las especiales a que se refiere el artículo cincuenta (50) del Código de procedimiento civil vigente, - que se tendrán como expresamente incorporados en este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo. - C U A R T O . - Que en atención



Vicente Troya

TARIA 2a

a todo lo anterior, por medio de este mismo instrumento revoca en todas sus partes el poder que había sido conferido al señor GUSTAVO IZURIETA UGARTE mediante la escritura número seiscientos ochenta y cuatro (6 8 4) del diez y nueve (19) - de Marzo de mil novecientos setenta y nueve (1. 9 7 9) otorgada ante el Notario Octavo (8o) del Círculo Notarial de Bogotá quien renunció voluntariamente al mismo así como el poder anteriormente concedido al mismo apoderado general señor Roberto Müller , por escritura pública número seis mil doscientos setenta y siete (6. 2 7 7) otorgada en la Notaría la de Bogotá el veinte - (20) de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1.979). El compareciente presentó el siguiente comprobante : - - - - - 1o) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. X R - 0 7 0 3 7 6 expedido - el veintidos (22) de Abril de mil novecientos ochenta (1980) por la Administración de impuestos nacionales de BARRANCILLA a: AVIANCA SOCIEDAD A. C. C. NIT. No. 90100577 por concepto del impuesto sobre las ventas, renta y complementarios, válido hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos ochenta (1980) . - - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

Extendido el presente instrumento en 3 hojas de papel sellado de la República de Colombia distinguidas : ADO1907101 ADO1907102 y ADO1907103 . - - - - - y debidamente leído los otorgantes lo firman con el Notario - que de todo lo anteriormente expuesto da fé y los advierte del registro dentro del término legal . - - - - -

- - - - -



AD01907103



cento Troya J
RIA 2a

Viene de la hoja # ADC1907102

Corresponde a la escritura # 4 3 3 8 -

CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO -

De fecha: 8 de Agosto de 1980

ALVARO CALA HEDERICH

C.C.# 503 169 *H. del Valle*

L.M.# 972318.

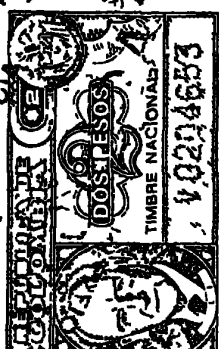
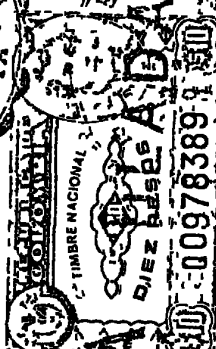
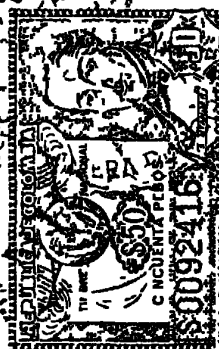
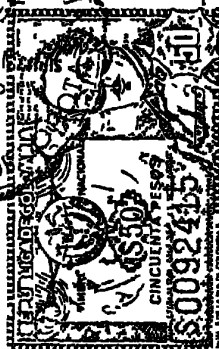
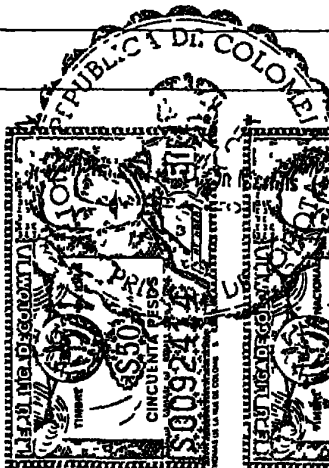
EL NOTARIO PRIMERO

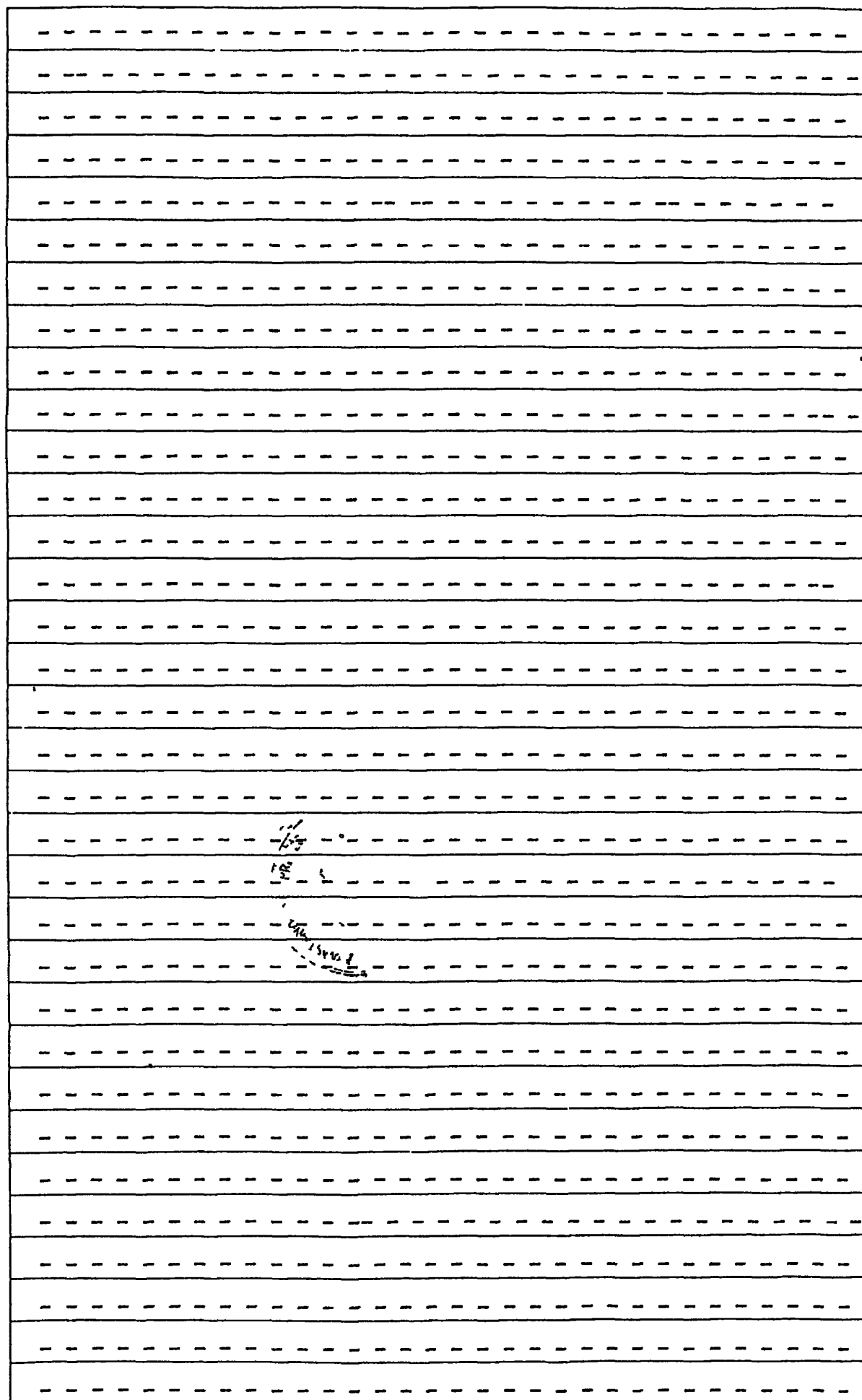
Hermann Preschack Nigrinis

NOTARIO

HERNAN PRIMERO NIGRINIS.

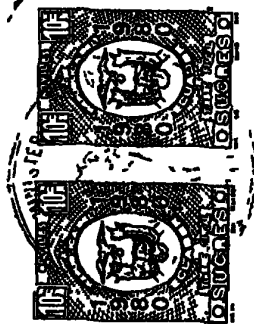
Derechos \$ 900 = Decreto 1772 de 1979







icente Troya
ARIA 2a



AVIANCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE
BARRANQUILLA,

04

C E R T I F I C A

Que por la escritura pública No. 2.374, otorgada ante
el Notario Segundo Principal del Circuito de Barranquilla
el cinco (5) de diciembre de mil novecientos diecinueve

(1.919), y registrado en el Juzgado Tercero del mismo Circuito, el 9 de los ci-
tados mes y año, bajo el No. 37 del libro respectivo, consta que se constituyó
la sociedad comercial denominada "SOCIEDAD COLOMBO ALEMANA DE TRANSPORTES AEREOS
(SCADTA)" con domicilio en esta ciudad de Barranquilla.

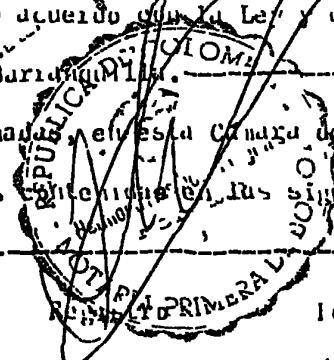
Que el contrato social de la citada compañía fue reformado por las siguientes es-
crituras:

Número	Fecha	Notaría	Registro	Fecha
178	3/1/35	2a. de B/quilla	774	3/2/35
303	3/12/37	2a. de B/quilla	1.228	3/16/37
303	3/12/37	2a. de B/quilla	1.563	5/20/37
251	3/10/38	2a. de B/quilla	1.449	3/11/38
130	1/29/40	2a. de B/quilla	1.997	2/1/40

Que por la escritura pública No. 714, otorgada el 14 de junio de mil novecientos
cuarenta (1.940) en la Notaría 2a. de Barranquilla, y registrado su extracto en
esta Entidad el 18 de los citados mes y año, bajo el No. 2.140, consta que la ci-
tada "SOCIEDAD COLOMBO ALEMANA DE TRANSPORTES AEREOS (SCADTA)" fue reformada
se unificaron sus estatutos y que, en tal virtud, consta que la sociedad se deno-
minará "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA AVIANCA", que tiene el carácter de Anóni-
ma, que será siempre de nacionalidad colombiana de acuerdo con la Ley y que su
domicilio principal continuará en esta ciudad de Barranquilla.

Que con posterioridad a las reformas antes mencionadas, en esta Cámara de Comer-
cio aparecen registrados los extractos de reformas contenidas en las siguientes
escrituras.

Número	Fecha	Notaría	Registro	Fecha
6.810	12/20/50	4a. de Bogotá	6.769	1/31/51
2.995	9/19/51	6a. de Bogotá	7.210	1/31/51
2.915	8/30/52	6a. de Bogotá	7.690	8/12/52



438	2/10/52	8a. de Bogotá	7.000	12/19/53
1.139	4/7/51	8a. de Bogotá	8.011	4/7/54
7.5	4/10/52	8a. de Bogotá	13.730	4/9/52
886	4/11/54	8a. de Bogotá	15.530	4/13/54
1.358	5/15/55	8a. de Bogotá	17.200	6/1/55
971	4/19/56	8a. de Bogotá	18.570	4/21/56
1.529	5/20/57	8a. de Bogotá	20.352	5/31/57
1.281	4/24/58	8a. de Bogotá	21.724	4/30/58
2.115	6/10/59	8a. de Bogotá	24.628	7/1/59
273	2/9/74	8a. de Bogotá	2.629	2/28/74
1.511	6/10/78	18a. de Bogotá	8.695	8/10/78

Que de acuerdo con las escrituras arriba citadas, la sociedad se rige por las siguientes disposiciones: -----

RAZON SOCIAL : " AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA".-----

DOMICILIO PRINCIPAL : Barranquilla.-----

DURACION : El término de duración de la sociedad se fijó en cien (100) años, contados desde el cinco (5) de diciembre de mil novecientos diecinueve (1.919).-----

OBJETO SOCIAL : El objeto principal de la sociedad es la explotación comercial de los servicios de transportes aéreos en todas sus ramas, así como las aplicaciones comerciales, técnicas y científicas de la aviación civil, en desarrollo de su objeto la sociedad podrá realizar los siguientes actos: contratar, entre otros, ocuparse en negocios de construcción, administración de aeropuerto como de otras instalaciones necesarias para la navegación aérea, la revisión, mantenimiento y reparación de aeronaves, vehículos terrestres accesorios, la compra y venta de combustibles para dichas aeronaves, vehículos; el fomento de empresas dedicadas al turismo, la participación de empresas de seguros de aviación, la adquisición y construcción de inmuebles etc.-----

CAPITAL SOCIAL : El capital autorizado de la sociedad es de cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$ 450'000.000.00) dividido en ciento ochenta millones (180'000.000) de acciones de un valor nominal de \$ 2.50 cada una. El capital suscrito y pagado, doscientos veintiseis millones ochocientos cuarenta y uno mil cuatrocientos veinticinco pesos (\$ 226'347.425.00).-----



Vicente Troya
NOTARIA 2a



ADMINISTRACION : La Compañía tiene los siguientes órganos
la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva,
la Presidencia y las Vicepresidencias que establezca la
Junta Directiva.- Son funciones de la Junta Directiva de
signar para período de dos (2) años al Presidente de la
Compañía y dos Suplentes, quienes lo reemplazarán en su orden, en sus faltas tem-
porales o absolutas. Los Suplentes serán escogidos preferencialmente entre los
Vicepresidentes de la Compañía; crear las Vicepresidencias que estime necesarias
para el cabal desarrollo de la compañía, asignarles funciones y fijarles su remun-
neración, nombrar al secretario de la compañía que lo será también de la Asamblea,
y de la Junta Directiva y fijarles sus funciones y remuneración reglamentar, de
acuerdo con el Presidente el funcionamiento de las sucursales, oficinas y agencias
de la sociedad y de sus Juntas asesoras, si fuere el caso, someter, en asocio del
Presidente a la aprobación de la Asamblea las cuentas, balances e inventarios de
la sociedad, acompañándolos de los documentos e informaciones exigidos por la ley
y proponer la distribución de utilidades, examinar, cuando lo tenga a bien, por
sí o por medio de una comisión, los libros de cuentas, documentos y caja de la
sociedad, determinar la inversión que deba darse a los fondos disponibles, cui-
dar del estricto cumplimiento de los estatutos; aprobar todo los actos o contra-
tos que implique para la sociedad una obligación mayor de diez millones de pesos
(\$ 10'000.000.00), autorizar la emisión de bonos o títulos representativos de obliga-
ciones, designar a la persona que, para defender posiciones en materia laboral
represente a la Compañía. Su nombramiento será registrado en la Cámara de Comer-
cio y las demás funciones que le señalen los estatutos o que no estén atribuidas
a otro órgano.- La Junta Directiva tendrá atribuciones para ordenar
que se ejecuten o delegar cualquier acto o contrato comprendido dentro del obje-
to social y para tomar todas las determinaciones necesarias en virtud de que la
sociedad cumpla sus fines.- El Presidente de la sociedad será siempre un ciuda-
dano colombiano.- Durarán en sus funciones por el término de dos años y podrán
ser reelegidos indefinidamente o renovados libremente por la Junta Directiva, quien
además le fijará su remuneración.- El Presidente es el representante legal de la
sociedad y en este carácter la representará judicial o extrajudicialmente. En el



desempeño de sus funciones podía, dentro de los límites y con los requisitos que señalan los estatutos, enajenar, transigir, comprometer, desistir, arbitrar, interponer todo género de recursos, comparecer en los juicios en que se discuta el dominio de los bienes sociales; mudar la forma de estos, darlos en hipoteca o prenda, gravarlos o enajenarlos previa autorización de la Junta Directiva, y delegar estas facultades a los apoderados judiciales y extrajudiciales que constituya.- Son funciones de Presidente entre otras: Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva y presidir las sesiones de aquella, constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para representar a la compañía y delegarles las facultades que a bien tenga, previo dictamen de la Junta Directiva, cuando se trate de casos especiales por su trascendencia o cuantía, celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social; cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía velar porque los funcionarios de la sociedad cumplan sus deberes, elaborar el informe que, de acuerdo con la Ley, debe presentar a la Asamblea en sus sesiones ordinarias, presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe sobre los resultados económicos de la compañía; cumplir con las demás funciones que le asignen la Asamblea y la Junta Directiva y las que por la naturaleza de su cargo le corresponden.

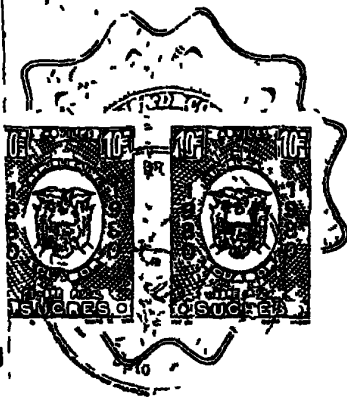
C E R T I F I C A

Que según Acta No. 2.020, de fecha 25 de julio de 1979, correspondiente a la Junta Directiva de "ALROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. 'AVIANCA'", en la parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 25 de octubre del citado año, bajo el No. 2.169 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: Presidente: ALVARO CALA M. D. RIVERA; Primer Suplente: ANDRES CORNELISSEN; Segundo Suplente: MARCELO VASQUEZ ROCHA.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 2.021A, de fecha 30 de julio de 1979, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ALROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. 'AVIANCA'", cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio el 18 de junio del citado año, bajo el No. 2.020 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

J U N T A D I R E C T I V A



ante Tropa
IA 2a

PRINCIPALES	SUPLENTE S
Julio Mario Santo Domingo	Pablo Obregón
Carlos Ardila Lulle	Carlos Julio Ardila
	Gaviria
Francisco Posada de la Peña	Mauricio Obregón
Carlos Upegui Zapata	Jairo Gómez Domínguez
Alvaro Sánchez Mallarino	Nelson Martelo
Rafael Gama Quijano	Bernardo Samper
Francisco Ulloa Vela	Pedro Olarte Restrepo

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1.942-A de 31 de marzo de 1.976, correspondiente a la Asamblea General de Accionistas de "ALROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. 'AVIANCA'" cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 23 de junio del citado año, bajo el No. 0795 del libro respectivo, fueron hechos entre otros, los siguientes nombramientos: Revisor Fiscal : Principal: SAMUEL CLPEDA, Suplente: ALBERTO CARRILLO LEISSER.

C E R T I F I C A

Que con fecha 19 de septiembre de 1.950, y bajo el No. 336, del libro respectivo, fue inscrita en esta Cámara de Comercio, la Resolución No. 552 de fecha 9 de septiembre de 1.946, en la cual consta que la Superintendencia de Sociedades Anónimas, concedió Permiso Definitivo de Funcionamiento a la sociedad denominada "ALROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. 'AVIANCA'" para ejercer su objeto social.

C E R T I F I C A

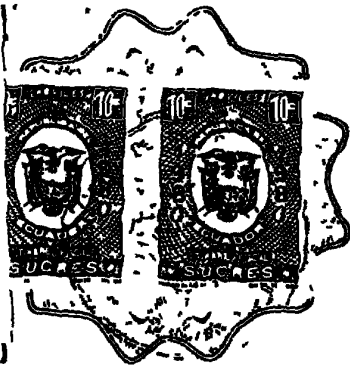
Que según escritura No. 1.912, de fecha 16 de julio de 1.976, otorgada en la Notaría Octava de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 11 de agosto del citado año, bajo el No. 0.112 del libro respectivo, consta que el doctor ERNESTO MENDOZA LINCL, varón mayor de edad y vecino de este Distrito Especial de Bogotá, quien obrando en este acto en su calidad de Presidente en ejercicio y por tanto, representante legal de "ALROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. 'AVIANCA'", Sociedad domiciliada en Barranquilla, confiere poder general a favor del Primer Suplente y Vicepresidente Ejecutivo de la sociedad, doctor ALVARO CALA HILDERICH, también mayor de edad, de esta misma vecindad, para con sujeción

a lo que prescriben los Estatutos de la sociedad en cuyo nombre obra y dentro de los límites establecidos en este instrumento, administre los bienes de la empresa "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. 'AVIANCA'", en la República de Colombia y en el exterior, en todos los lugares en donde la sociedad tenga en la actualidad o pueda llegar a tener oficinas, sucursales, agencias, propiedades de servicio u operaciones.- El apoderado queda especialmente facultado, para los siguientes actos: a) Administrar los bienes de AVIANCA, recaudar sus productos y celebrar toda clase de contratos relativos a la Administración de la citada sociedad y necesarios para el desarrollo del objeto social; b) Exigir, cobrar o percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies correspondientes a facturas cuentas o utilidades provenientes de los servicios que presta la empresa, expedir los recibos y hacer las cancelaciones correspondientes; c) Pagar a los acreedores de la empresa y efectuar con ellos arreglos relativos a términos de pago de las respectivas acreencias; d) Exigir, y admitir cauciones reales o personales y asegurar los créditos o que se reconozcan a favor de la poderdante, e) Admitir a los deudores, en pago por cuenta de créditos reconocidos o que se reconozcan en favor de la compañía, bienes distintos de los que están obligados a dar, o rematar tales bienes en juicio; f) Exigir cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a la compañía, aprobar las o improbarlas, pagar o percibir, según el caso, los saldos respectivos y otorgar los finiquitos correspondientes; g) Vender o adquirir, permutar y en general, disponer dentro de los límites establecidos por los estatutos en relación con las facultades del poderdante, bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales o suscribir todos los documentos necesarios para tal efecto; h) Garantizar las obligaciones de la compañía o las que se llegaran a contraer a nombre de ésta, con gravámenes hipotecarios o prendarios constituidos sobre bienes muebles o inmuebles de la compañía, dentro de las limitaciones ya referidas; i) Girar, aceptar, endosar, o entregar cheques, letras, pagarés o cualquier otro valor; j) Tomar o dar dinero en mutuo, estipular las respectivas tasas de interés ya fijas o a plazo fijo o en forma de crédito flotante; k) Representar a AVIANCA en las sociedades comerciales de cualquier especie en las que ésta sea socia, o en cualquier tipo de entidad, asociación, corporación, caja de compensación, etc., en las cuales "AVIANCA" tenga

CAN.



Vicente Troya
NOTARIA 2a



participación o interés, pudiendo llevar la voz y emitir los votos correspondientes a "AVIANCA" en las respectivas Asambleas o Juntas de Accionistas y pagar los lata lamentos, o recibir los dividendos que correspondan a la sociedad poderdante; l) Celebrar contratos de cuenta corriente, o cualquier clase de contratos banca

rios con todas las entidades bancarias en el país o en el exterior, con los cuales tenga negocios la compañía; ll) Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; m) Concurrir a Juntas Generales de Acreedores de carácter judicial o extrajudicial y concordatos de acreedores y aceptar o desear en ellas las propuestas de arreglos que se hagan e intervenir en los nombramientos que deban efectuarse.- Las atribuciones y facultades aquí contenidas quedan limitadas po su cuantía a la cantidad de un millón de pesos (\$1.000.000.00) moneda legal colombiana, o a su equivalente en moneda extranjera por cada acto o contrato.- Cuando el monto de cualquier contrato o acto excediere de esa suma requerirá para su validez de la autorización de la Junta Directiva de AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.". -----

C E R T I F I C A

Que con fecha 15 de octubre de 1.977, y bajo el No. 7.502 del libro respectivo, fue inscrito en esta Cámara de Comercio, la escritura No. 2.036 de fecha 9 de septiembre de 1.977, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá, en la cual consta que el señor ERNESTO MENDOZA LINCE, mayor de edad y vecino de este Distrito Especial de Bogotá, que obra en este acto en su calidad de Presidente en ejercicio, y por tanto como Representante legal de AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA", y haciendo uso de las facultades ya mencionadas, confiere poder especial a los señores CARLOS AMARCON, JORGE ESCOBAR y ALVARO PEREZ, mayores de edad y de esta misma vecindad para que con sujeción a lo que prescriben los estatutos de la sociedad en cuyo nombre actúa y dentro de los límites establecidos en este instrumento, obrando a nombre y en representación de la empresa "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA", en la República de Colombia y en el exterior en forma conjunta o separada cualquiera de ellos, convengan los términos y condiciones, adquieran los compromisos acepten las garantías que pudieren ser necesarias, suscriban y modifiquen o -

cancelen, según el caso, los siguientes actos y contratos: a) Contratos relacionados con la expedición y uso de la tarjeta de crédito AVIANCA, b) Contratos relacionados con las demás formas mediante las cuales AVIANCA otorgue créditos sobre el valor de contratos de transportes; c) Contratos sobre nombramientos y constitución de agencias comerciales o de turismo; d) Contratos con otras compañías de transporte aéreo sobre aceptación mutua de documentos de transporte, denominados comúnmente como acuerdo de interline; e) Contratos con otras empresas de transporte aéreo mediante los cuales AVIANCA recibe o conceda la calidad de Agente General.- Las atribuciones y facultades que contenidas quedan limitadas por su cuantía a la cantidad de un millón de pesos (\$1.000.000.00) m.l.c., o su equivalente en moneda extranjera por cada acto o contrato. Cuando el monto de cualquier contrato o acto excediere de esa suma, requerirá para su validez de la autorización de la Junta Directiva de ALROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA".

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio, no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que la sociedad denominada "ALROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA", parece matriculada en el Registro Mercantil, bajo el No. 6.135, y su renovación para el año de 1.979 fue hecha el 25 de abril.

Barranquilla, seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1.979).

all. adp.

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

EL SECRETARIO
NOTARIA PUBLICA

ALEX RIVEIRA ACOSTA MADRERO





J. Vicente Troya J
NOTARIA 2a

"ACTA No. 2.024. - La Junta Directiva de Aerovías Nacionales de Colombia S.A. Avianca se reunió en Bogotá, en las oficinas de la empresa y previa convocatoria, el 19 de junio de 1979 a las 4 00 p.m. Asistieron los miembros principales señores Carlos Ardila Lulle, quien presidió la sesión y Francisco Posada de La Peña, y los suplentes señores Carlos Julio Ardila Gaviria, Jairo Gómez Domínguez, Nelson Martelo, Bernardo Samper y Pedro Olarte Restrepo, y el asesor de la Junta señor Hernando Castilla Samper. Estuvieron presentes los Vicepresidentes señores Alvaro Cala Hederich, Ernesto Vázquez Rocha, Rodney Méndez y Henry Villa Navarro. Actuo como Secretario el señor Mauricio Sáenz.

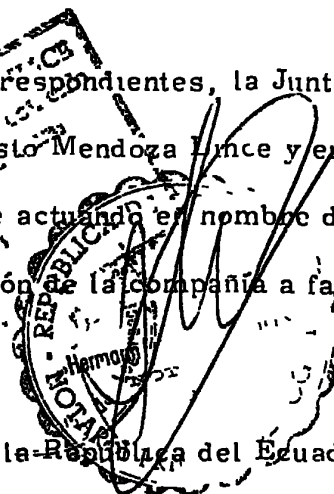
El Orden del Día fué el siguiente:

4o. Poderes para el exterior

CUARTO. - Luego de las explicaciones correspondientes, la Junta por unanimidad autorizó al Presidente doctor Ernesto Mendoza Lince y en su ausencia al doctor Alvaro Cala Hederich para que actuando en nombre de Avianca otorguen poderes generales de representación de la compañía a favor de los funcionarios que se indican a continuación:

a) Señor Roberto Muller, como Gerente en la República del Ecuador.

Los doctores Mendoza y Cala quedaron ampliamente facultados para determinar los términos y condiciones de los poderes a otorgarse, dentro de las limitaciones estatutarias, y para revocar los poderes anteriormente confe-



ridos a otras personas que ya no desempeñan las funciones antes señaladas.

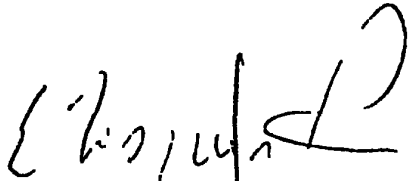
.....

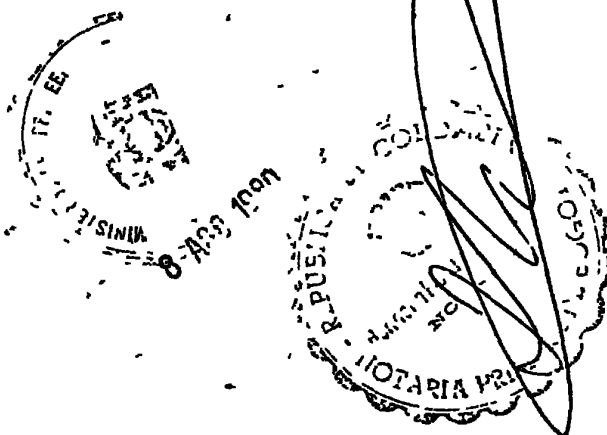
No habiendo más que tratar se levantó la sesión, siendo las 7:30 p.m.

El Presidente,
(Fdo.) Carlos Ardila Lulle

El Secretario,
(Fdo.) Mauricio Sáenz B."

El suscrito Vicepresidente Legal y Secretario General de Aerovías Nacionales de Colombia S.A. Avianca CERTIFICA que la anterior copia parcial fue tomada fiel y textualmente del acta original, hoy diecisiete de Octubre de 1979.


Ernesto Vásquez Rocha
Vicepresidente Legal - Secretario General



09
"ACTA No. 2.029.- La Junta Directiva de Aerovías Nacionales de Colombia

S. A. Avianca se reunió en Bogotá, en las oficinas de la empresa y previa -
convocatoria, el 17 de octubre de 1.979 a las 4 00 p.m. Asistieron los miem-
bros principales señores Julio Mario Santo Domingo, quien presidió, Carlos
Ardila Lulle, Carlos Upegui Zapata, Alvaro Sánchez Mallarino, Rafael Gama
Quijano y Francisco Ulloa Vela, los miembros suplentes señores Pablo Obre-
gón, Mauricio Obregón, Nelson Martelo y Bernardo Samper, y el Asesor de
la Junta, señor Hernando Castilla Samper. Estuvieron presentes el Presiden-
te de la sociedad, doctor Alvaro Cala Hederich y los Vicepresidentes señores
Andrés Cornelissen y Ernesto Vásquez Rocha, quien actuó como Secretario.

El Orden del Día fué el siguiente:

.....

7o.) - Varios :

c) - Poderes

.....

En su sesión del 19 de junio del presente año, la Junta autorizó al doctor
Ernesto Mendoza Lince, como Presidente de la sociedad, y en su ausencia
al doctor Alvaro Cala Hederich para que otorgaran poderes generales de re-
presentación de Avianca en las Repúblicas de Bolivia, Ecuador y Paraguay.

Teniendo en cuenta que el doctor Mendoza se ha retirado de la empresa, la
Junta decidió aclarar que el doctor Alvaro Cala Hederich podrá otorgar esos
poderes en su condición de Presidente de la sociedad, con las mismas am-
plias facultades otorgadas originalmente al doctor Mendoza.

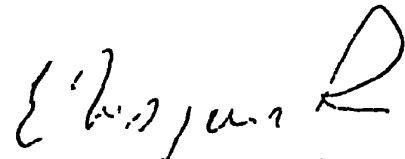
Se levantó la sesión siendo las 7 15 p.m.

El Presidente,
(Fdo.) Julio Mario Santo Domingo

El Secretario,
(Fdo.) Ernesto Vásquez Rocha "

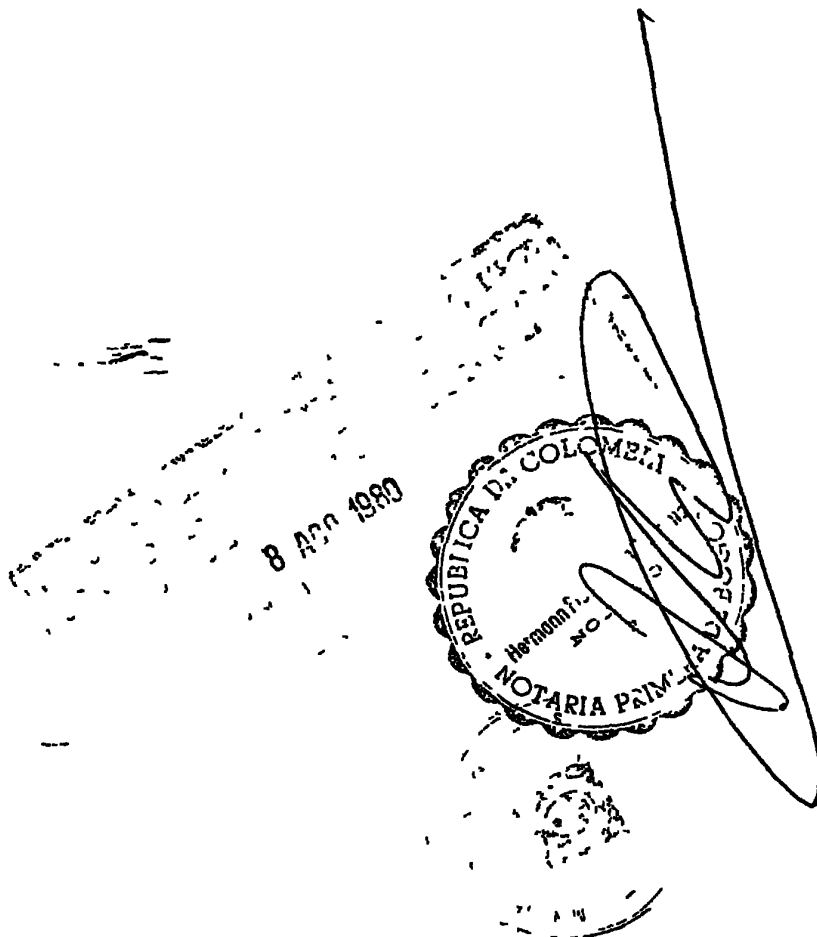
El suscrito Vicepresidente Legal y Secretario General de Aerovías Nacionales

de Colombia S. A. Avianca CERTIFICA que la anterior copia parcial fué tomada fiel y textualmente del Acta original, hoy 31 de octubre de 1.979.



Ernesto Vásquez Rocha

Vicepresidente Legal - Secretario General





Vicente Troya J.
NOTARIA 2a

26

----- 10 -----
Viene de la hoja de papel autorizado No. 9
que corresponde a la escritura número 4338
de 8 ----- de Agosto ----- de 1.980
Es fiel y PRIMERA .----- copia, que toma
da de su original expido en 10 -----
hojas de papel autorizado, con destino a: -----

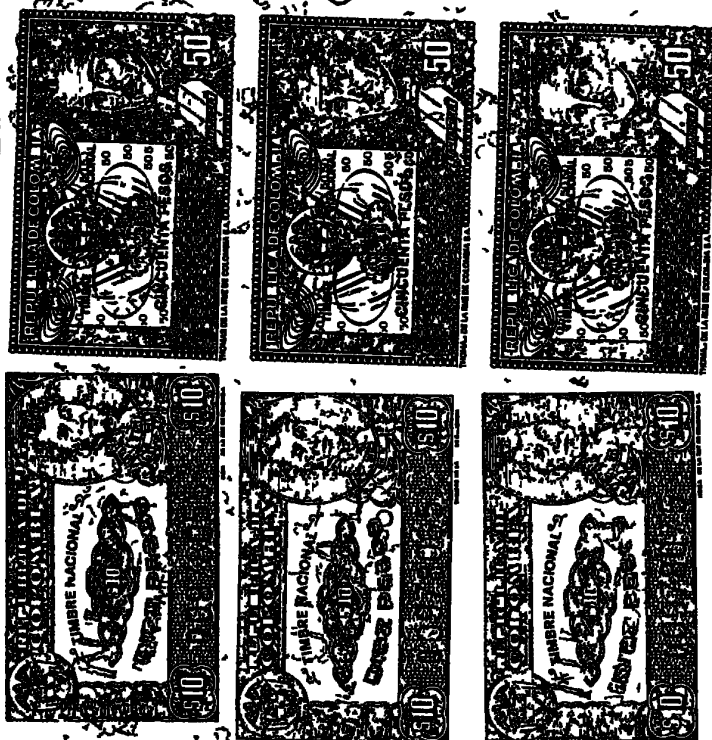
ROBERTO MULLER .-----

Dada en la ciudad de Bogotá, D.E., a los 11 ----- días
del mes de Agosto ----- de mil novecientos ochenta (1.980).

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO PRIMERO

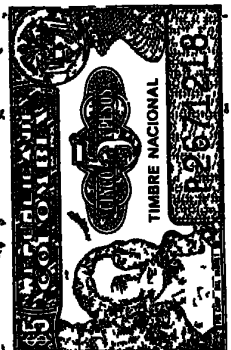
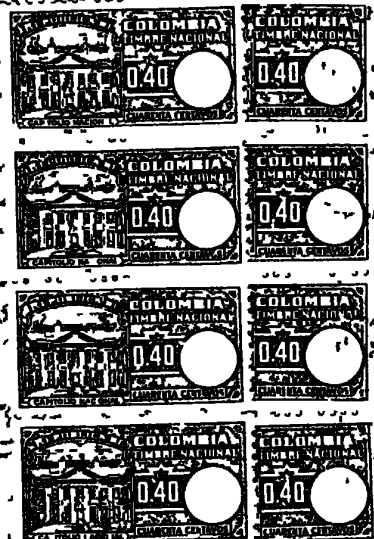
HERMANN PIESSEN NIGRINIS .-

O.M.C.



OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Notario Herminio P. Salazar
ejercido el cargo a la fecha 13 AGO. 1980
Bogotá 434
FOLIO 13 DE 13 FOLIOS



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACIONES
Bogotá 18 AGO. 1980 No. 73214
"ACE SERENIS"

E. Betancourt
Esta firma aparece al pie del present
Escribana, desempeñada en esa fecha la
funciones allí indicadas.

Rafael H. Peña Peña
Isc de Negocios Comerciales
No. de cédula 1250 No. 113-d
Remite a 20 de febrero

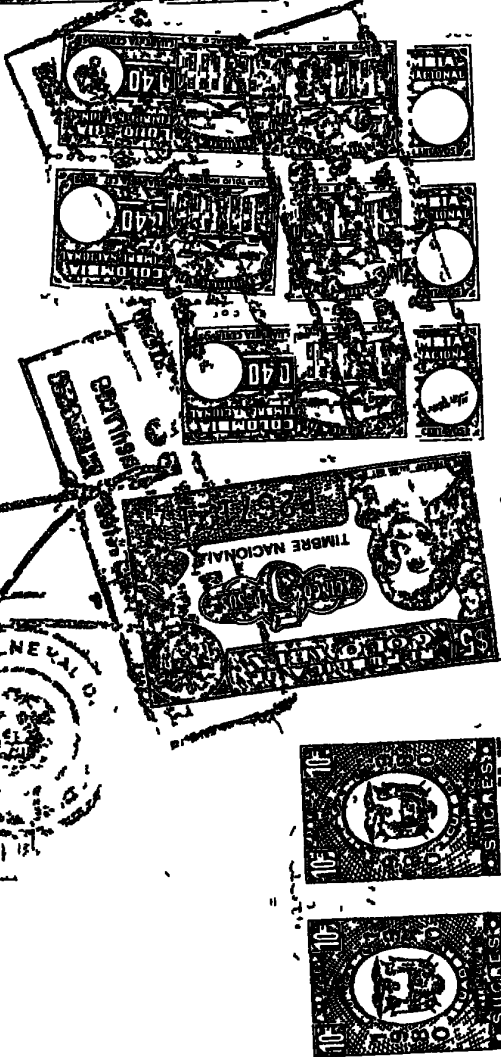


Presentada para legalizar la firma que antecede
al suscrito Encargado del Consulado
certifica a la pública y la que usa no de
los que actúa en Rafael H. Peña

Bogotá, a 20 de agosto de 1980

[Signature]
PAGO E CASADO E
PROPR SECRETARIO ENCARGADO DEL CONSULADO

DEL ECUADOR





Vicente Troya J
OTARIA 2a

REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

Legalizado n.º No. 20.077.- Quito, dos de Septiembre de mil
novecientos ochenta.- Certifico que la firma precedente de
Pablo E. Castro, Cónsul del Ecuador en Bogotá, es auténti-
ca.- Firmado).- Dr. Gonzalo Donoso D., Ministro de Servicio

Exterior Ecuatoriano.- RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A peti-
ción de parte interesada, protocolizo en mi Registro de -
escrituras públicas y en esta fecha, el poder que antecede.-
Quito, Septiembre ocho de mil novecientos ochenta.- El Nota-
rio, firmado).- Dr. J. Vicente Troya J.- (Aquí hay un se-
llo).-

Es fiel y TERCERA copia de la proto-
colización transcrita; en fe de ello, confiero la presente
en Quito, a ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta.-
El Notario,

Dr. J. Vicente Troya J.-

RAZON: En virtud de lo Ordenado por la Superintendencia
de Compañías mediante Resolución No. 9659 de 30 de Septiem-
bre del presente año, tome nota de la calificación de legales
de los documentos otorgados en nación extranjera para operar
en el Ecuador de la Compañía Extranjera "AFROVIAS NACIONALES"
D. COLOMBIA S.A. (AVIANCA), constantes en la presente escri-
tura.- Quito, a treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta.-
La Nota tomada razón consta en la escritura de 15 de Octubre
de 1.965

-ta fecha queda inscrita la Resolución número nueve mil seis
ciento s cincuenta y nueve, de la Señora Superintendente de
Compañías del Ecuador, de treinta de Septiembre de mil nove
cientos ochenta, y el presente documento, bajo el número --
936 del Registro Mercantil, tomo 111.- Se tomó nota al mar-
gen de la inscripción número 592 de 27 de Septiembre de 1965
a Fs. 623 Vta. del Regi stro Mercantil, tomo 96.- Se fijó -
un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo orde
na la Ley, signado con el número 193.- Se da así cumplimien
to a lo dispuesto en los Arts. tercero, cuarto y quinto de
la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el -
número 18572.- Quito, a tres de Octubre de mil novecientos
o chenta.- EL REGISTRADOR.

Dr. Gustavo García Bustos
REGISTRADOR MERCANTIL

